

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del
Estado

INFORME FINAL DE VISITA

Nombre del establecimiento:	RLP Residencia Magallanes
Fecha de la visita:	25 y 26 de febrero de 2025

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	MARCO LEGAL DE LAS VISITAS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO	2
3.	INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	3
4.	ANTECEDENTES	3
5.	TIPO DE VISITA EJECUTADA	4
6.	EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES	5
7.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA	5
8.	DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN	6
9.	FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS	7
10.	NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES.....	9
11.	VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	21
12.	OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ	21

1. INTRODUCCIÓN

La Defensoría de los Derechos de la Niñez (en adelante “Defensoría de la Niñez”) tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos humanos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes, siendo de especial atención y prioridad quienes se encuentran privados de libertad, en sus distintas formas¹.

¹ El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes dispone que “por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente” (artículo 4.2). Asimismo, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores privados de libertad, también conocidas como Reglas de la Habana establecen que por privación de libertad “se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública” (II. b).

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

En atención a la facultad descrita, y a lo dispuesto además en las letras d), e), h) e i) del artículo 4° y letra f) del artículo 15° de la Ley N°21.067, la Defensoría de la Niñez cuenta con el **“Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado”** (en adelante “Mecanismo de Monitoreo de Derechos” o “Mecanismo”). Este tiene por objetivo observar y hacer seguimiento a las condiciones de vida y de cuidado de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) que están bajo cuidado del Estado, y ejecutar las acciones pertinentes para garantizar su protección integral, así como la efectivización de sus derechos humanos, conforme a normas y estándares nacionales e internacionales en la materia.

En el marco del referido Mecanismo, la Defensoría de la Niñez ejecuta diversas acciones, siendo una de las principales, la realización de visitas periódicas y sin previo aviso a distintos establecimientos que acogen a niños, niñas y adolescentes, a nivel nacional. En este contexto, **el presente Informe Final da cuenta de la visita realizada a la residencia para lactantes y preescolares (en adelante, RLP) Residencia Magallanes, ubicado en la comuna de Punta Arenas, en la región de Magallanes**, especialmente las fortalezas observadas, vulneraciones de derechos -de haber sido detectadas-, y nudos críticos identificados. Además, en razón de estos últimos, se presentan las respectivas acciones desplegadas para su abordaje, incluyendo recomendaciones a los órganos correspondientes, para su abordaje y mejora.

2. MARCO LEGAL DE LAS VISITAS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Defensoría de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior².

La realización de las visitas y de sus respectivos informes finales, se enmarca particularmente en la facultad contenida en el artículo 4° letra f) de la Ley N°21.067, que indica que le corresponde:

“Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de

² Ley N° 21.067, artículo 2.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

Junto a lo anterior, el mismo cuerpo legal le otorga a la Defensoría de la Niñez, entre otros mandatos y facultades, aquellas relativas a promover el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño y demás tratados que se encuentran ratificados y vigentes³; velar por la participación de los niños, niñas y adolescentes para que puedan expresar su opinión y ser oídos en cuanto al ejercicio de sus derechos⁴; intermediar y servir de facilitador entre los niños, niñas y adolescentes y los órganos de la Administración del Estado o a personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de sus derechos, así como requerir informes y antecedentes a estos últimos y hacerle seguimiento a su actuar⁵; realizar una cuenta pública e informar sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en residencias de protección y centros de privación de libertad⁶; y actuar coordinadamente con otras instituciones nacionales de derechos humanos, solicitar la colaboración de distintos órganos del Estado y obtener todas las informaciones y antecedentes necesarios para evaluar las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia⁷.

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Tipo de establecimiento:	Residencia de Protección
Nombre del proyecto:	RLP Residencia Magallanes
Nombre de la institución a cargo:	Fundación Mi Casa
Tipo de administración:	Organismo Colaborador Acreditado
Modalidad de intervención:	Residencia para lactantes y preescolares
Población destinataria:	0-6 años, mixta.
Director(a):	Paula Turina Lepori

4. ANTECEDENTES

La visita a la Residencia Magallanes fue la primera visita de la Defensoría de la Niñez al establecimiento y fue planificada dentro del cronograma anual, de acuerdo a criterios de

³ Ley N° 21.067, artículo 4, letra m).

⁴ Ley N° 21.067, artículo 4, letra l).

⁵ Ley N° 21.067, artículo 4, letras d), e) e i).

⁶ Ley N° 21.067, artículo 15, letra f).

⁷ Ley N° 21.067, artículo 4, inciso final.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

criticidad y representatividad previamente definidos. Fue realizada de manera presencial, en horario nocturno el día 25 de febrero y en horario diurno, el 26 de febrero de 2025.

Previo a la realización de la visita, se había tomado conocimiento de una serie de situaciones que motivaron especial preocupación. En noviembre de 2024, el Programa Mi Abogado (PMA) informó una grave situación de salud, producto de una intoxicación por monóxido de carbono al interior del inmueble, que requirió dos llamados a Bomberos y el traslado de niños y niñas al Hospital Clínico de Magallanes. A ello se sumó una situación de seguridad, al informarse la presencia de una funcionaria con orden de alejamiento vigente, quien habría continuado desempeñando sus funciones en la Residencia, vulnerando lo resuelto por el Tribunal de Familia. Finalmente, en enero de 2025, se tomó conocimiento que las familias de niños y niñas solicitaron el cierre de la Residencia, expresando su preocupación e incertidumbre respecto de la continuidad del dispositivo. Estos antecedentes fundaron la necesidad de realizar una visita a la Residencia por parte de la Defensoría de la Niñez.

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en la normativa del Servicio de Protección Especializado, específicamente en la Ley N° 21.302, los niños y niñas entre 0 y 3 años deben ser acogidos prioritariamente en modalidad familiar, privilegiando -en ausencia o imposibilidad de los padres o madres- a integrantes de la familia extensa o familias de acogida. En consecuencia, su permanencia en residencias de cuidado alternativo no se ajusta al estándar legal vigente, salvo en casos excepcionales y de carácter transitorio. Sin embargo, la **plena implementación de este mandato continúa siendo un desafío pendiente para el sistema de protección especializada, como lo evidencia la persistente presencia de niños y niñas de ese tramo etario en espacios residenciales**, reflejo de las dificultades estructurales que enfrenta el país para fortalecer y expandir las redes de acogimiento familiar.

5. TIPO DE VISITA EJECUTADA

De acuerdo con el Protocolo de Visitas de la Defensoría de la Niñez, estas se distinguen según su origen, así como por la oportunidad y el medio de ejecución. Conforme a lo anterior, la visita realizada tuvo las siguientes características:

Tipo de visita		
Oportunidad	Origen	Medio
☒ _X_ Primera Visita	☒ _X_ Planificada	☒ _X_ Presencial
☐ __Visita de Seguimiento	☐ __Reactiva	☐ __Remota

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

6. EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES

La visita fue ejecutada por **[N°4]** profesionales de la Defensoría de la Niñez, individualizados en el cuadro a continuación.

Profesional encargada:	María Jesús Maturana, abogada, sede central
Profesional 2:	Verónica Vázquez, psicóloga, sede central
Profesional 3:	Carola Fraczinet, psicóloga, sede central
Profesional 4	Viviana Bazán, socióloga, coordinadora de Sede Regional de Magallanes.

7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA

El desarrollo de la visita se realizó en dos etapas consecutivas, el 25 y 26 de febrero. El primer día, las profesionales de la Defensoría de la Niñez concurrieron a la Residencia en horario nocturno, alrededor de las 19:30 horas, con el objetivo de observar la dinámica general durante el cambio de turno del personal, la rutina nocturna de los niños y niñas y las usanzas nocturnas del sector donde se encuentra la residencia. En ese sentido, se realizó un recorrido por las instalaciones, observando el horario previo a dormir de los niños y niñas, donde se encontraban bailando y escuchando música hasta las 21:00 horas aprox. Al día siguiente, 26 de febrero, se retomó la visita en horario hábil, donde se recorrieron los espacios faltantes de la Residencia, y se realizó una entrevista en profundidad a la directora subrogante del establecimiento y, en paralelo, cuestionarios a N°4 funcionarios(as) que se ofrecieron voluntariamente para participar de dicha instancia.

Con posterioridad a la visita, se solicitó información por correo electrónico a la directora, para verificar y/o complementar los aspectos conversados en la entrevista, o que no se pudieron abordar en esta.

Cabe indicar que, al momento de la visita, había N°11 niños y niñas vigentes en el establecimiento, de los cuales N°9 estaban presentes y N°2 se encontraban en pre-egreso.

Previo a la visita, y durante su desarrollo, el equipo de la Residencia informó que se encontraba en proceso de traslado a un nuevo domicilio, el cual estaba previsto para concretarse algunas semanas después de la visita. No se indicó una fecha exacta, ya que se encontraban a la espera de la finalización de algunos arreglos pendientes en el nuevo inmueble y de su aprobación formal por parte del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

A la fecha de emisión del presente oficio, la coordinadora regional de la sede de Magallanes de la Defensoría de la Niñez ha sido informada de que dicho proceso de traslado ya se habría ejecutado, por lo que la Residencia RLP Magallanes estaría actualmente funcionando en un espacio físico distinto al que fue objeto de observación durante la visita realizada por esta institución en febrero del presente año.

Si bien, en el presente informe se describen hallazgos relacionadas con lo observado el día de la visita, las recomendaciones emitidas en este informe se formulan, teniendo en consideración el nuevo inmueble, y por tanto son atinentes para su implementación.

8. DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN

En el marco del referido Mecanismo, la función de visitas a lugares donde permanecen niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado se realiza sobre la base de dimensiones y subdimensiones de observación y evaluación de sus condiciones de vida y situación de derechos en los establecimientos visitados. Cada dimensión se vincula a un estándar general, que refiere al mínimo esperado y exigible. A su vez, cada dimensión contiene subdimensiones, que se vinculan a indicadores específicos que dan cuenta de lo requerido para el cumplimiento del estándar general. Lo anterior permite conocer el grado en que cada establecimiento cumple con lo esperado, en distintas áreas.

A propósito de la visita, y de la metodología e instrumentos aplicados, se observaron y evaluaron las dimensiones y subdimensiones referidas, cuyos resultados, por dimensión, se presentan a continuación.

DIMENSIÓN	EVALUACIÓN DE LA DIMENSIÓN
1. Habitabilidad	En este caso, no se evaluará la dimensión habitabilidad ya que la visita fue realizada en un inmueble distinto al que se encuentra actualmente la Residencia, por lo que solo se expondrá una descripción de lo observado. El establecimiento no contaba con las condiciones físicas ni materiales necesarias para el óptimo cuidado, atención y calidad de vida de los niños y niñas. La infraestructura requería de modificaciones para la seguridad de los LNN, y de una mantención considerable. La residencia se encontraba bien ubicada (cerca del centro) y con buena conectividad. Respecto del espacio exterior, ambientación y personalización, se identificaron nudos críticos que debían ser mejorados.
2. Administración y gestión	Esta dimensión se encuentra parcialmente cumplida. Si bien existen esfuerzos por parte del equipo directivo y técnico, se identificaron deficiencias relevantes en planificación, aplicación

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	de protocolos, registros, coordinación intersectorial y supervisión, que afectan el cumplimiento integral de esta dimensión. Ejemplos de estos son la no ejecución de las rutinas, la falta de registro de administración de medicamentos, la falta de cuidado de equipos y de espacios de inducciones y capacitaciones.
3. Intervención	El establecimiento cumplía parcialmente en la entrega e intervención individual y/o grupal, interdisciplinar y especializada, a los niños y niñas. Esto se veía dificultado por la existencia de distintos rangos etarios al interior de la residencia, lo que no favorecía su desarrollo integral al interior de la Residencia.
4. Desarrollo integral	Esta dimensión se encuentra parcialmente cumplida ya que se observaron deficiencias importantes en salud, estimulación, rutina diferenciada, participación y rutinas diferenciadas, lo que impide un abordaje integral de las necesidades de los niños y niñas.

9. FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS

A continuación, se da cuenta de las principales fortalezas y buenas prácticas identificadas en la visita, con el objeto de destacar esas acciones y procesos en favor de los niños y niñas, e instar a la Residencia a su mantención y reforzamiento.

i) Buena disposición y recepción de los/as funcionarios/as de la Residencia durante la visita.

Es imperativo destacar como fortaleza, la disposición y buena recepción del equipo directivo y de todo el equipo de funcionarios que estuvo presente durante la visita realizada por la Defensoría de la Niñez. Esto se vio reflejado en una permanente actitud de apertura y constante colaboración durante las diversas etapas del proceso de observación, a lo largo de la visita, lo cual favoreció y facilitó todo el proceso en general. En ese sentido, valorar principalmente la disposición de la directora (s) quien regresó fuera de su horario laboral a la Residencia para acompañarnos en la visita nocturna, y al día siguiente, modificó sus reuniones para atender la entrevista a dirección.

Asimismo, cabe mencionar la transparencia en la entrega de información solicitada durante la visita, manifestando en todo momento una perspectiva autocrítica y de apertura a recomendaciones en torno a generar mejoras al interior de la residencia y en las condiciones de vida que tienen los niños y niñas que allí residen.

A modo de sugerencia, mejorar los tiempos de respuesta, ya que si bien, la información solicitada posterior a la visita fue seleccionada y enviada según se solicitó, estas fueron enviadas con un

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

retraso de 1 mes y varios correos de insistencia por parte de profesionales de la Defensoría de la Niñez.

ii) Coordinación y vigilancia judicial en contexto de cambio de domicilio

La residencia se encontraba, al momento de la visita, en un proceso de preparación para el cambio de domicilio, motivado por las deficiencias estructurales de la vivienda actual, las cuales no garantizaban condiciones adecuadas de habitabilidad ni seguridad para los lactantes y preescolares. En dicho contexto, se destaca la vigilancia constante de los garantes judiciales — particularmente del Tribunal de Familia y del Programa Mi Abogado (PMA)—, quienes han seguido de cerca el desarrollo del proceso, manteniéndose atentos a las condiciones de cuidado y resguardo del bienestar de los niños y niñas durante este período de transición.

Esta articulación interinstitucional ha permitido instalar un proceso de observación y acompañamiento permanente, el cual ha sido comunicado a la Defensoría de la Niñez para que, dentro de nuestro marco, podamos realizar acciones de monitoreo de derecho de los lactantes, niños y niñas (en adelante LNN) que allí residen. Todo esto, constituye una práctica positiva para garantizar el interés superior de los LNN en un momento particularmente sensible.

iii) Condiciones adecuadas de alimentación y ambiente térmico

Se pudo observar que los niños y niñas contaban con una alimentación casera y balanceada, la cual era servida en un entorno tranquilo y acompañado. Durante la visita, se observó que los lactantes comían primero, seguidos de los niños y las niñas de mayor edad, en un ambiente cuidado y acompañado por las educadoras de trato directo, generando un espacio de alimentación que simula la dinámica de un hogar. Los alimentos eran bien recibidos por los niños y las niñas, quienes los consumían con gusto. Cabe destacar, además, que la Residencia había sido recientemente certificada por sanitización, lo cual refuerza las condiciones de higiene.

En cuanto a la climatización de la Residencia, si bien al exterior las condiciones climáticas eran adversas, con un día frío y ventoso, al interior de la Residencia se mantenía una adecuada climatización, asegurando una temperatura confortable para el bienestar de los lactantes y preescolares.

iv) Clima organizacional respetuoso y adecuado para la primera infancia.

Pese a las dificultades estructurales de la Residencia, se evidenció la existencia de una dinámica interna que buscaba evitar el caos y promover un ambiente de cuidado y familiar. Las rutinas, aunque no estaban formalmente registradas ni completamente diferenciadas según la edad, permitían cierto margen de elección de actividades comunes por parte de los niños y niñas, y se realizaban en un clima de contención. Por ejemplo, se observó que antes del horario de dormir, los niños y niñas tuvieron que ponerse de acuerdo para elegir la película que verían, lo que fue realizado con supervisión de las educadoras de trato directo.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Además, fue valorable el acompañamiento respetuoso que brindaban las cuidadoras en procesos cotidianos de desarrollo, como la regulación de esfínter, en el cual los niños y niñas eran guiados con sensibilidad y respeto por el ritmo individual de cada uno/a.

En términos de organización del espacio, destacar que, pese a que las condiciones de infraestructura de la Residencia no eran adecuadas, se había logrado una organización del espacio físico que permitía una separación adecuada por edad, destacándose positivamente que el único niño de mayor edad tuviese un lugar individualizado, lo que favorece su desarrollo y bienestar.

En este mismo sentido, se valoró positivamente la implementación de un sistema de cámaras de vigilancia al interior de la residencia, cuyos monitores se encontraban ubicados en la sala de funcionarios/as, lo que permite un monitoreo permanente por parte del equipo. Esta medida constituye una buena práctica institucional, ya que contribuye a la supervisión continua del ambiente general de la residencia, permitiendo una respuesta oportuna ante cualquier situación que pudiera afectar la seguridad o el bienestar de los niños y niñas.

10. NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES

A continuación, se da cuenta de los nudos críticos identificados en la visita, respecto de cada uno de los cuales se entregan recomendaciones y/o solicitudes a los órganos correspondientes, para abordarlos y subsanarlos y aportar al pleno goce y ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las recomendaciones y solicitudes cuentan con plazos específicos sugeridos para su abordaje, con el objeto de que la Defensoría de la Niñez pueda efectuar un seguimiento efectivo de estas.

Los plazos sugeridos son los siguientes:

Tipo de recomendación o solicitud	Plazo temporal
Urgente	Dentro de 1 semana
Corto Plazo	Dentro de 1 mes
Mediano plazo	Dentro de 6 meses
Largo Plazo	Dentro de 1 año

Cabe indicar que, respecto de las recomendaciones dirigidas al establecimiento, se recomienda al Servicio de Protección Especializada Regional, la supervisión y orientación técnica para su debida implementación y cumplimiento, de acuerdo con el carácter que tiene el

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

establecimiento y las responsabilidades, funciones y atribuciones que corresponden al Servicio en función de ello.

i) Deficiencias en la administración de medicamentos y gestión de salud.

Durante la visita fue posible identificar diversos hallazgos y nudos críticos respecto del almacenamiento, administración y registro de los medicamentos suministrados a los niños y niñas usuarios de la Residencia. Los medicamentos se almacenaban en un mueble del segundo piso de la residencia, el cual al momento de la visita se encontraba sin llave. En dicho mueble, se encontraban cajas plásticas con los nombres de los niños y niñas de la Residencia, sin embargo, se pudo constatar que los medicamentos de las cajas no estaban organizados correctamente, ni contaban con un registro correcto.

En ese sentido, el registro diario de administración presentaba diversas deficiencias (muchos días no se encontraban registrados) por lo que no era posible hacer seguimiento a la administración de medicamentos de los niños y niñas.

Por otro lado, se consultó respecto de las minutas nutricionales de los niños y niñas, a lo cual se mencionó que la residencia no cuenta con profesional nutricionista, pero una profesional del OCA les presta los servicios y envía las minutas de alimentos. En ese sentido, se informó, que la nutricionista nunca ha visitado la residencia de manera presencial, por ende, los lactantes, niños y niñas no han recibido la evaluación física correspondiente. Sin embargo, se releva de manera positiva la existencia de minuta diferenciada entre lactantes y niños/niñas.

Las orientaciones técnicas para funcionamiento de Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares establecen que “el personal de la residencia solo administrará los medicamentos y otros tratamientos para enfermedades diagnosticadas, llevando riguroso registro y verificadores por escrito de ello y con autorización médica (...)”. En ese sentido, se releva la importancia de que las educadoras de trato directo lleven un registro completo de los medicamentos que se administran, así como también exista un orden y almacenamiento correcto de estos en la residencia, con llave para que solo tenga acceso el personal autorizado a administrar estos.

En razón de lo anterior, y según lo señalado en el Anexo 11, Protocolo de Administración de Medicamentos, del Servicio Nacional de Menores y Ministerio de Salud, es imperativo considerar:

“Todos los medicamentos que estén en la residencia deberán ser almacenados y guardados en forma segura, bajo llave y en condiciones adecuadas en cuanto a temperatura y luminosidad del ambiente; y se deberá crear procedimientos escritos para el almacenaje, mantención, administración y desecho de los mismos antes de la fecha de caducidad. Esta acción estará a cargo del responsable de la administración de medicamentos”⁸.

⁸ Servicio Nacional de Menores. Protocolo de Administración de Medicamentos. Pág. 3

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Finalmente, en conversación con los/as funcionarios/as de la residencia, se levantó la necesidad de contar con mayor horas médicas para especializadas para los niños y niñas, específicamente de fonoaudiología, mencionando que si bien se gestionan las horas en los dispositivos de salud de referencia de la residencia, estas horas tardan en llegar, por lo que los procesos relacionados al lenguaje son muy lentos, presentando actualmente el 50% de los niños y niñas dificultades asociadas al lenguaje.

Por lo anterior, a la Fundación Mi Casa y RLP Magallanes, se recomienda:

- Implementar, de manera urgente, un sistema riguroso de registro diario de administración de medicamentos (ya sea mediante ficha diaria de registro, cuaderno de salud, etc.), asegurando que cada dosis suministrada sea documentada en forma clara, completa y oportuna, conforme a las orientaciones técnicas del Servicio Nacional de Protección Especializada.
- Garantizar, en el corto plazo, que todos los medicamentos sean almacenados bajo llave y en condiciones adecuadas de temperatura y luminosidad, permitiendo el acceso exclusivo al personal autorizado para manipular estos.
- Reorganizar, de manera urgente, el sistema de almacenamiento de medicamentos, asegurando que cada niño o niña cuente con una caja individual con sus medicamentos debidamente ordenados, identificados y separados, evitando errores en la administración.

Al Servicio de Protección Especializada Regional, se recomienda:

- En el corto plazo, supervisar y verificar que la Residencia implemente y mantenga de manera permanente los estándares mínimos exigidos para la gestión de medicamentos y salud al interior de la Residencia, aplicando las medidas que correspondan en caso de incumplimiento.

Al Ministerio de Salud, a través de la red local de Salud (CESFAM), se recomienda:

- A mediano plazo, fortalecer la articulación con la Residencia para asegurar el acceso oportuno y continuo a controles de salud, dentales y evaluaciones nutricionales, considerando la situación de alta vulnerabilidad de los niños y niñas atendidos.

ii) Déficit en la estimulación y desarrollo infantil

Uno de los aspectos críticos detectados durante la visita corresponde a la insuficiencia de condiciones y estrategias para la estimulación sensorial y el desarrollo integral de los lactantes y preescolares. Se constató la ausencia de elementos adecuados para promover la exploración y la interacción sensorial, como juguetes apropiados para la edad, espejos, materiales manipulativos y espacios acondicionados para que los niños y niñas puedan estar y desplazarse libremente en el suelo. Si bien se indicó que los niños y niñas concurren regularmente al centro de rehabilitación

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

(Centro de Rehabilitación Club de Leones Cruz del Sur), no existe un complemento de intervención especializada al interior de la Residencia, lo que representa una carencia significativa considerando la etapa de desarrollo en que se encuentran.

Las orientaciones técnicas de Residencias para lactantes y preescolares, establecen la importancia de la estimulación en lactantes y niños y niñas, al mencionar que “(...) el período comprendido desde la gestación a los tres años de vida es el de mayor plasticidad epigenética⁹. En otras palabras, es un periodo en que las condiciones neuropsicológicas del cerebro en formación son óptimas para su desarrollo integral y sensible o crítico a estímulos estresantes. Espacios relacionales sanos que ofrezcan patrones amables de regulación emocional, influyen directa y positivamente el potencial del niño/a, estimulando el desarrollo de su cerebro, su capacidad adaptativa (...)”

En ese mismo sentido, en el mismo documento, en el apartado de “La residencialidad como sustento a la intervención psico-social”, se establece dentro de las actividades que se deben incorporar en las rutinas diarias de los lactantes y preescolares, que “En la vida cotidiana, se ejecutarán las recomendaciones sobre estimulación, indicadas por el sistema Chile Crece Contigo: juegos de interacción, música, actividades de estimulación del lenguaje, fomento lector, confección de juguetes, masajes, entre otros”. Durante la visita realizada a la Residencia, no fue posible observar actividades de estimulación hacia los lactantes, no contando con materiales ni espacios definidos especialmente para ellos.

Sin embargo, se pudo observar que la Residencia cuenta con una carpeta de planificación de talleres de estimulación, los cuales estaban bien diseñados y adecuadamente orientados a las necesidades del grupo etario, pero lamentablemente dichos talleres no se encontraban en ejecución efectiva, quedando relegados a un cumplimiento meramente documental.

Es importante relevar que las condiciones actuales de la Residencia no se condicen con las necesidades propias que debiese tener un espacio destinado a lactantes y preescolares, quienes por la etapa de desarrollo en la que se encuentran, requieren estímulos sensoriales y motores continuos para no quedar en una posición de desventaja respecto de sus pares en entornos familiares o educativos enriquecidos. Es más, la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰ en su artículo 6 reconoce el derecho intrínseco del niño a la vida y a su desarrollo en la máxima medida posible, mientras que el artículo 27 establece el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, obligación que recae principalmente en el Estado cuando el niño se encuentra separado de su medio familiar.

⁹ La epigenética es una gama de la neurociencia que se refiere al estudio de las interacciones entre genes y ambiente que se producen en los organismos, que muestra que los genes pueden cambiar su comportamiento al ser afectados por el ambiente.

¹⁰ 1989. Convención sobre los Derechos del Niño

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Por lo anterior, a la Fundación Mi Casa y RLP Magallanes, se recomienda:

- En el nuevo espacio residencial, a mediano plazo, habilitar y acondicionar un espacio físico exclusivo para lactantes y preescolares, dotado de los materiales necesarios para favorecer el juego libre, la exploración sensorial y el movimiento, promoviendo entornos que estimulen el desarrollo integral. Enviar verificadores fotográficos.
- En el corto plazo, integrar a la rutina diaria de la Residencia actividades de fomento lector, estimulación del lenguaje, juegos de interacción y actividades musicales, de acuerdo con las Orientaciones Técnicas vigentes.

Al Servicio de Protección Especializada Regional, se recomienda:

- En el corto plazo, supervisar el cumplimiento efectivo de las Orientaciones Técnicas para Residencias de Lactantes y Preescolares, exigiendo a la Residencia la implementación de espacios y rutinas que promuevan la estimulación sensorial, motora y del lenguaje en la vida cotidiana de los niños y niñas.
- A mediano plazo, asegurar que se dé ejecución efectiva a los talleres de estimulación diseñados por la Residencia, solicitando verificadores de su implementación regular y evaluando su impacto en el desarrollo de los niños y niñas.
- A mediano plazo, diseñar y poner a disposición de las Residencias capacitaciones periódicas para educadoras de trato directo y equipos técnicos en materia de estimulación temprana, regulación emocional, juego terapéutico y rutinas apropiadas para la primera infancia.

iii) Ausencia de rutinas adecuadas y diferenciadas según etapa de desarrollo

Durante la visita nocturna realizada a la residencia, se evidenció la falta de una rutina estructurada y ajustada a las necesidades propias de la primera infancia. Aproximadamente a las 20:00 horas, todos los niños y niñas, participaban en una actividad conjunta en la sala de estar, donde se escuchaba música a alto volumen y se observaba a los niños agitados, bailando y saltando. Esta actividad, lejos de propiciar un ambiente de calma al final del día, generaba sobreestimulación en un horario en el que debería iniciarse una transición al descanso. Posteriormente, cerca de las 21:00 horas, se inició la rutina de sueño, sin ningún espacio previo de calma, lectura, música suave u otra práctica que facilitara el proceso de descanso, particularmente en los lactantes y niños pequeños.

Al día siguiente, durante la visita de horario hábil, se revisó la documentación y se solicitó la rutina diaria de los lactantes, niños y niñas, y se pudo constatar que había una copia de la rutina pegada en la Residencia, pero era relativa a la época escolar (la visita se realizó en periodo de vacaciones). Salvo la minuta alimenticia, no se encontró documentación relativa a los horarios y actividades de los niños y niñas, ni tampoco se consignaban estos aspectos en el libro de novedades. En los hechos, los niños y niñas seguían una rutina improvisada, que no estaba sistematizada ni validada

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

técnicamente. Sin embargo, posterior a la visita, se envió una solicitud de documentos a la directora de la Residencia, la cual fue respondida, enviando copias de la rutina de los lactantes, niños y niñas la cual tras revisión por parte del equipo de la Defensoría de la Niñez se observa bien, pero no se pudo ver en aplicación durante la visita realizada. En ese sentido, se insta a cumplir con la rutina.

Particularmente preocupante fue la situación del único niño de 11 años residente, quien fue enviado a su habitación durante la hora de siesta de los lactantes, pese a que por su edad no requiere el mismo tipo de descanso. Se observó que permanecía despierto, recostado y sin estímulos, lo que refleja una ausencia de adaptación de la rutina a sus necesidades específicas. Este tipo de prácticas, lejos de promover su bienestar, pueden generar sentimientos de frustración, desorientación y aislamiento, afectando su derecho a ser tratado con dignidad y a recibir cuidados apropiados a su edad y madurez, como lo establecen los artículos N° 6 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se garantiza que todo niño/a tiene derecho a un nivel de vida adecuado a su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social¹¹.

Finalmente, la falta de rutinas diferenciadas se ve agravada por la composición heterogénea del grupo de lactantes, niños y niñas de la Residencia. Actualmente, la Residencia acoge no solo a lactantes y preescolares, sino también a niños en edad escolar, debido a la saturación de plazas en las residencias para segunda infancia y adolescencia temprana en la región, fue posible evidenciar que en la Residencia no hay estrategias claras ante la sobrepoblación y los rangos etarios que no corresponden a lo convenido para la ejecución de una residencia de lactantes y preescolares. Esta sobrecarga funcional impacta directamente en la capacidad de las educadoras de trato directo, quienes deben atender simultáneamente las necesidades de cuidado y estimulación de lactantes y las demandas de niños y niñas mayores.

Las Orientaciones Técnicas para el modelo residencial visitado establecen que, si bien los sujetos de atención son niños y niñas de 0 a 6 años, “(...) excepcionalmente, podrán ingresar niños o niñas mayores a seis años de edad (...). Si bien se reconoce que las Residencias no se encuentran especialmente acondicionadas para atender niños y niñas mayores de seis años, se deberán realizar los esfuerzos necesarios para mantenerlos en condiciones apropiadas a su rango etario.”¹² En este caso, se pudo observar que las educadoras de trato directo, debido a la sobrecarga, se veían imposibilitadas de prestar el apoyo y acompañamiento necesario a los niños/as mayores al rango etario, sin descuidar sus labores con los lactantes y preescolares presentes.

Por lo anterior, a la Fundación Mi Casa y RLP Magallanes, se recomienda:

¹¹ Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 27.

¹² 2023. Servicio de Protección Especializado a la Niñez y Adolescencia. Orientaciones Técnicas para la modalidad residencial: Residencia de protección para lactantes y preescolares.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

- A corto plazo, modificar las rutinas diarias actuales, adaptándolas a los distintos rangos etarios presentes en la residencia, especialmente considerando la presencia de un niño en edad escolar, evitando la aplicación de rutinas generales para niños y niñas con diferentes etapas de desarrollo.
- A corto plazo, asegurar que las rutinas nocturnas promuevan ambientes de calma y regulación emocional, incluyendo espacios previos al sueño con actividades adecuadas como lectura, música suave o juego tranquilo, especialmente para lactantes y preescolares.

Al Servicio de Protección Especializada Regional, se recomienda:

- A mediano plazo, fiscalizar periódicamente la aplicación efectiva de rutinas diferenciadas y adaptadas a la edad y necesidades individuales de los niños, niñas y lactantes.
- A corto plazo, exigir al OCA la implementación de estrategias de atención específicas para niños y niñas que exceden el rango etario de la Residencia, incluyendo un plan individual de intervención y acompañamiento, cuando por razones de oferta regional deban permanecer en este tipo de dispositivos.

iv) Deficiencias en infraestructura, condiciones materiales e higiene

Durante la visita, se observaron graves deficiencias en la infraestructura y condiciones materiales de la vivienda donde funcionaba la residencia. Si bien el equipo técnico señaló que se estaba gestionando un cambio de domicilio, lo cierto es que las condiciones del inmueble visitado eran incompatibles con el derecho de los niños y niñas a vivir en un entorno seguro, higiénico y adecuado para su desarrollo. Las situaciones detectadas no solo comprometieron su bienestar, sino que representaron riesgos concretos para su salud e integridad física.

En materia de infraestructura, se constató la existencia de ventanas sin protección en el segundo piso, lo que generaba un riesgo evidente de caídas. Además, en la habitación de las niñas, la manilla de la ventana estaba dañada y no permitía cerrarla correctamente, lo que provocaba la entrada constante de aire frío durante el día y la noche, en un clima tan extremo como el de la región de Magallanes, lo que evidenció una evidente falta de mantenimiento básico del inmueble.

Por otro lado, las condiciones de higiene y organización observada en los espacios de almacenamiento de alimentos fueron deficientes. En el refrigerador que se encontraba en el comedor (se indicó que era de uso de las/os funcionarias/os) se encontraron alimentos en avanzado estado de descomposición, como un paté con hongos visibles. En un mueble bajo de la cocina, se encontraron alimentos junto a frascos de amonio cuaternario vencido. En general, el área de la cocina y refrigerador se observó sucio, con restos de alimentos, desordenado y poca prolijidad respecto de las caducidades y desecho de alimentos, siendo este punto significativamente grave, en consideración a que la inocuidad de los alimentos, el almacenaje y

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

trazabilidad de los éstos, son esenciales para la salud de los LNN de la Residencia; tal como lo señala la Organización Mundial de la Salud:

“El acceso a alimentos inocuos y nutritivos en cantidades suficientes es fundamental para mantener la vida y promover la salud. Los alimentos insalubres que contienen bacterias, virus, parásitos o sustancias químicas nocivas causan más de 200 enfermedades, que van desde enfermedades diarreicas hasta el cáncer”¹³.

En el mismo sentido, durante el recorrido observamos la bodega, donde se encontraron cajas con verduras en estado de descomposición, junto a sacos de harina, azúcar y otros alimentos básicos apilados en el mismo espacio donde había trampas para ratones, lo que denotaba la posible presencia de plagas y una falta total de resguardo sanitario. Estas condiciones no solo vulneraron el derecho de los niños y niñas a la salud y la nutrición adecuada, sino que reflejaron una ausencia de gestión, planificación y control básico por parte de los adultos responsables.

Aunque se indicó que estas deficiencias serían subsanadas con el traslado a un nuevo inmueble, se torna fundamental asegurar que el nuevo domicilio cumpla con condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad, higiene y espacio, en concordancia con los estándares que el Estado de Chile ha asumido tanto a nivel nacional como internacional, especialmente en lo que respecta al interés superior del niño, el derecho a un nivel de vida adecuado y a vivir en un entorno protector y saludable.

Con base en todo lo anterior, y según lo indicado en las Orientaciones Técnicas para el funcionamiento del programa denominado residencia de protección para lactantes y preescolares del Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia¹⁴, en lo concerniente a infraestructura y calidad de vida, señalan:

“se entiende por calidad de vida en la residencia, la existencia y mantención de condiciones de infraestructura, equipamiento y ambientales, necesarias para favorecer el desarrollo del sujeto de atención de esta modalidad. [...] para su funcionamiento la residencia deberá contar con un inmueble que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario, entre otros; los cuales deben ser apropiados para el quehacer y la atención de los/as adolescentes, las familias y visitas”.

Por consiguiente, los hallazgos señalados anteriormente, distaban de los estándares establecidos por el Servicio de Protección Especializado en lo referente a calidad de vida y condiciones

¹³ 2024. Organización Mundial de la Salud. Inocuidad de los alimentos. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/food-safety>

¹⁴ 2023. Servicio de Protección Especializado a la Niñez y Adolescencia. Orientaciones Técnicas para la modalidad residencial: Residencia de protección para lactantes y preescolares.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

generales de habitabilidad, no cumpliéndose en lo relativo a lo esperado para el uso, atención y cuidado de los lactantes, niños y niñas que se encontraban en esa Residencia.

Por lo anterior, a la Fundación Mi Casa y RLP Magallanes, se recomienda:

- En el mediano plazo, protocolizar un conjunto de medidas que permitan mantener y preservar la inocuidad de los alimentos durante los procesos de preparación, rotulado y almacenaje.
- En el mediano plazo, implementar un sistema de control y revisión de alimentos perecibles, no perecibles, congelados y fríos, que especifique fechas de embalaje y vencimiento, así como un sistema de registro y control que permita llevar una trazabilidad de los productos existentes.

Al Servicio de Protección Especializada Regional, se recomienda:

- En el mediano plazo, asegurar y cerciorarse, a través de la supervisión técnica, que en el nuevo domicilio de la Residencia RLP Magallanes, cuente con las condiciones básicas habitacionales, y de comodidad acordes a sus necesidades y características.
- En el corto plazo, la supervisión y orientación técnica al equipo de Residencia RLP Magallanes, respecto de la implementación de un sistema de control y revisión de alimentos perecibles, no perecibles, congelados y fríos, que especifique rotulación con fechas de embalaje y vencimiento, así como un sistema de registro y control que permita llevar una trazabilidad de los productos existentes, y su debida implementación y cumplimiento.
- A mediano plazo, reforzar la capacitación a profesionales de Residencias respecto de materias de higiene alimentaria, rotulación y almacenamiento de alimentos, control de plagas, seguridad en el manejo de productos químicos y gestión de residuos, en coordinación con autoridades sanitarias, para asegurar un estándar básico de salubridad en todas las residencias del país.

v) Falta de planificación y resguardo del interés superior del niño en proceso de traslado residencial

Durante la visita a la residencia RLP Magallanes, el equipo de la Defensoría de la Niñez fue informado de que, en las semanas siguientes, la Residencia sería trasladada a un nuevo domicilio. Según lo señalado por el equipo técnico de la Residencia, el nuevo inmueble ya se encontraría aprobado y contaría con mejores condiciones de infraestructura y mayor espacio, lo que representaría una mejora en la calidad del entorno para los niños y niñas. No obstante, al consultar por el Plan de Traslado y las medidas preparatorias para el cambio, se evidenció una preocupante ausencia de planificación institucional.

Los funcionarios de la residencia manifestaron no contar con información clara, ni con directrices concretas para llevar adelante el proceso. No existía, al momento de la visita, un plan estructurado

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

que abordara cuestiones esenciales como la preparación emocional de los niños y niñas, la transición pedagógica para aquellos en etapa escolar o preescolar, o las medidas logísticas del traslado. Tampoco se había trabajado con los niños y niñas sobre el significado del cambio de casa, no se les había explicado dónde se ubicaría la nueva residencia, cómo sería el nuevo entorno, y si pudiesen continuar en sus actuales jardines o escuelas.

En cuanto a los procedimientos administrativos, el equipo del Servicio de Protección Especializada (SPE) indicó, al momento de la visita, que aún no había recibido formalmente la solicitud de traslado. El supervisor técnico, quien se encontraba en la residencia realizando la supervisión mensual, señaló no tener conocimiento actualizado del estado del proceso. Esto resulta especialmente preocupante, considerando que el cambio de domicilio residencial debiese seguir un procedimiento formal que incluya la evaluación técnica del inmueble, la elaboración de un informe de idoneidad y el pronunciamiento del SPE, antes de autorizar el traslado definitivo.

Todo lo anterior da cuenta de una falta de coordinación interinstitucional, desorganización administrativa y ausencia de planificación, que expone a los niños, niñas y lactantes a un cambio repentino y potencialmente desestabilizador, sin las garantías mínimas que permitan resguardar su seguridad emocional, su continuidad educativa y su derecho a ser partícipes informados en decisiones que afectan su vida cotidiana. El cambio de domicilio de una residencia no puede entenderse como una mera mudanza logística, sino como una transición vital significativa, que debe ser cuidadosamente planificada desde el enfoque de derechos de la niñez.

Por lo anterior, a la Residencia RLP Magallanes, se recomienda:

- Realizar, en el corto plazo, un plan de acompañamiento individualizado para cada niño y niña, que permita observar y registrar su proceso de adaptación al nuevo entorno. Este plan debe contemplar espacios regulares de expresión emocional, juego simbólico y conversación, además de reuniones con el equipo técnico para evaluar ajustes necesarios en rutinas, espacios y relaciones que puedan favorecer el sentido de pertenencia y estabilidad en el nuevo hogar.

A la Fundación Mi Casa, se recomienda:

- A mediano plazo, elaborar un protocolo interno de planificación y ejecución de traslados residenciales, que incluya lineamientos para la preparación institucional, la coordinación con el Servicio de Protección Especializada, la participación informada de los niños y niñas, y la continuidad educativa y de redes.

Al Servicio de Protección Especializada Regional, se recomienda:

- Realizar un seguimiento técnico post-traslado que permita evaluar el proceso de adaptación de los niños y niñas al nuevo domicilio, con especial atención a su estado emocional, continuidad educativa y percepción del cambio.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Al Servicio de Protección Especializada Nacional, se recomienda:

- A largo plazo, diseñar e implementar un protocolo nacional de traslado o cambio de domicilio de residencias, que establezca los estándares básicos que deban tener los planes de acompañamiento de traslado -ejecutados por el supervisor regional-, en cuanto al procedimientos de traslados residenciales con enfoque de derechos, asegurando que futuras reubicaciones se realicen de forma planificada, participativa y segura para todos los niños, niñas y adolescentes involucrados.

vi) Deficiencias en el ambiente y personalización

Durante la visita, se pudo observar que los distintos espacios de la Residencia se encontraban insuficientemente personalizados por y para los lactantes, niños y niñas, en particular los espacios comunes, los que dando la sensación de ser un ambiente muy institucionalizado. En ese sentido, hacían falta elementos personales de las niñas y niños que les permitieran contar con un espacio íntimo e individualizado, acorde a sus distintas etapas de desarrollo. Lo anterior se evidencia especialmente en las habitaciones que, si bien se encontraban en buen estado en cuanto a mobiliario, eran muy estandarizadas y, salvo por algunos peluches en las cunas y camas, no tenían mayores elementos que dieran cuenta de la identidad y singularidad de cada niña y niño, conforme a sus edades, gustos e intereses, tales como fotos, dibujos, recuerdos, decoración de sus gustos, entre otros.

Es esencial que los niños y las niñas dispongan de espacios propios y compartidos que sean acogedores, que estén personalizados y resguarden y promuevan su privacidad, intimidad, sentido de pertenencia y su identidad individual y colectiva. Para esto, se debe fomentar y garantizar su participación, autonomía progresiva y capacidad de decisión en este respecto cuando los niños empiezan a crecer.

Considerando todo lo expuesto, es menester tener en plena consideración el derecho de las niñas y niños al resguardo y la preservación de su identidad, conforme lo establece la Convención de los Derechos del Niño¹⁵ (en adelante Convención), en su artículo 7, lo que adquiere especial relevancia en cuidado alternativo residencial. En este contexto es esencial promover y facilitar que las niñas y niños conserven su historia, memoria e identidad, así como sus vínculos familiares, sociales y comunitarios de origen, por medio de aquellas pertenencias que son fundamentales para recordar y mantener y potenciar sus relaciones, y herramientas tales como los “Libros de Vida”. Justamente las Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de los niños¹⁶ (en adelante Directrices), señalan la importancia de promover el sentido de identidad de las niñas y

¹⁵ Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 7.

¹⁶ Naciones Unidas (2010). Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de los niños, párr. 100.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

niños mediante la utilización de un “diario de vida”, que cuente con objetos y recuerdos personales.

Luego, durante las entrevistas, se consultó al equipo directivo respecto de la manera en la que se resguarda y fortalece la historia personal e identidad de los lactantes, niños y niñas, ya sea a través de relato, libros de vida, y otras formas, a lo que se respondió que no contaban con Libros de Vida ya que el Servicio de Protección Especializado ya no los exigía, y por ende, ya no eran entregados a las Residencias y desde esta misma tampoco se habría reemplazado ese instrumento por otro, ni se dio cuenta de otra forma de resguardar la identidad e historia personal de los lactantes, niños y niñas de la Residencia.

En ese sentido, considerando que los Libros de Vida son una forma de expresión del derecho a la identidad, es importante que en éste – u cualquier otro mecanismo o instrumento que se utilice - se resguarde su trayectoria vital completa, con la participación de todas las personas significativas en las vidas de los lactantes, niños y niñas. En este sentido, se considera una herramienta fundamental en los procesos de intervención de los niños y niñas en cuidado alternativo, y se debe velar por su correcto uso, en términos terapéuticos y de apoyo a los procesos interventivo, y no como mero “recuerdo” del paso por la Residencia. Cabe señalar que las propias Orientaciones Técnicas¹⁷, incorporan en el Anexo N°1 la “Guía para trabajar la historia de vida con niños y niñas (...)”, entregando lineamientos en esta materia.

Considerando todo lo expuesto, es menester tener en plena consideración el derecho los niños y niñas al resguardo y la preservación de su identidad, conforme lo establece el artículo 8 de la Convención¹⁸ y la Ley de Garantías y Protección Integral¹⁹, lo que adquiere especial relevancia en cuidado alternativo residencial. En este contexto es esencial promover y facilitar que los niños y niñas conserven su historia, memoria e identidad, así como sus vínculos familiares, sociales y comunitarios de origen, por medio de aquellas pertenencias que son fundamentales para recordar, mantener y potenciar sus relaciones, y herramientas tales como los “Libros de Vida”. Justamente las Directrices²⁰, señalan la importancia de promover el sentido de identidad de los niños y niñas mediante la utilización de un “libro de vida”, que cuente con objetos y recuerdos personales.

Por lo anterior, a la Residencia RLP Magallanes y Fundación Mi Casa, se recomienda:

- Personalizar, en el corto plazo, los diversos espacios de la Residencia, con la participación de los propios niños y niñas, de las cuidadoras y de las familias y otras figuras significativas para ellas y ellos.

¹⁷ SPE. 2023. Orientaciones Técnicas para el funcionamiento del programa denominado residencias de protección para lactantes y preescolares.

¹⁸ Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 8.

¹⁹ BCN. Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

²⁰ Naciones Unidas (2010). Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de los niños. Párr. 100.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

- Promover y facilitar, en el corto plazo, que los lactantes, niños y niñas conserven durante su estadía en la Residencia aquellas pertenencias de valor personal, y que las familias y otras figuras significativas entreguen a las niñas y niños este tipo de pertenencias, en su ingreso a la residencia y a lo largo de toda su estadía.
- En el corto plazo, establecer una forma de trabajo de la historia de vida de los lactantes, niños y niñas, mediante diversas estrategias ya sea la utilización de libros de vida, realización de collages, cuadernos de fotos, libros con dedicatorias o cualquier otro instrumento que permita rescatar la historia vital de los lactantes, niños y niñas.

Al Servicio de Protección Especializada Regional, se recomienda:

- Supervisar, en el mediano plazo, que el nuevo espacio residencial donde se encuentra la Residencia RLP Magallanes tenga sus espacios comunes y habitacionales personalizados acorde a los gustos y preferencias de los niños y niñas que allí residen.

Al Servicio de Protección Especializada Nacional, se recomienda:

- Evaluar la elaboración, en el mediano plazo, de un nuevo instrumento que resguarde la historia y trayectoria vital de los lactantes, niños y niñas que residan en residencias de protección para lactantes y preescolares a nivel nacional, ya sea de administración directa o delegada en organismos colaboradores acreditados, e incorporar su uso en las orientaciones técnicas de los modelos, como una herramienta fundamental en sus procesos de intervención.

11. VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Durante la visita, no se identificaron situaciones de vulneración de derechos a los niños, niñas y adolescentes en el establecimiento, constitutivas de delito, que ameritaran la realización de denuncias y/u otras acciones judiciales, adicionales a las recomendaciones y/o solicitudes precedentes.

12. OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

A la fecha, no se han efectuado otras acciones, adicionales a las recomendaciones y/o solicitudes entregadas mediante la remisión del presente informe a los órganos correspondientes, y su respectivo seguimiento.

MJMF

Fecha de elaboración del informe: mayo 2025